

CONSTANCIA: Manizales. Julio 14 de 2021. A despacho en la fecha con memorial presentado por la apoderada de oficio designada dentro del presente trámite para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)  
Rad. 17001-40-03-003-2021-00384-00

Teniendo en cuenta la constancia de Secretaría que precede en esta solicitud de amparo de pobreza formulado por la señora MARÍA ALEYDA PACHECO, y como quiera que la apoderado de oficio designada, se excusó en debida forma para no aceptar el cargo, se dispone nombrar como su reemplazo al DR. GIOVANNY CARDONA GONZÁLEZ, quien se localiza en la calle 24 No. 21-30 - Piso 9 - Edificio BCH - Manizales (Correo Electrónico Giovanni.cardona.go@hotmail.com), a quien se le comunicará este nombramiento en la forma indicada en el numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P., debiendo manifestar su aceptación por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al envío. De no hacerlo o no presentar excusa, será relevado del cargo y se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 117 del 15/07/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00384-00**

Interlocutorio:

Doctor

GIOVANNY CARDONA GONZÁLEZ

Manizales Caldas

Giovanny.cardona.go@hotmail.com

LE NOTIFICO QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA FUE DESIGNADO COMO APODERADO DE OFICIO DE LA SEÑORA MARÍA ALEYDA PACHECHO, QUIEN SOLICITÓ AMPARO DE POBREZA EN ESTE DESPACHO. DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL OFICIO DEBERÁ PRONUNCIARSE

RESPECTO DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO, CASO CONTRARIO, DEBERÁ PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RECHAZO.

SE LE ADVIERTE QUE DE NO HACERLO INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, SANCIONABLE CON MULTA DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES Y SE LE REEMPLAZARÁ. (ART. 154, INCISO 3º, C.G.P.).

Atentamente,

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**VALENTINA JARAMILLO MARIN**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cb8e9d9d33de3376e715a5b51ab92ffee11880d26332b17a29bc6450516035a**

Documento generado en 14/07/2021 03:43:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**